

ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS. En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 12:00 horas del día 03 de mayo de 2019 en el Salón de Cabildo ubicado en el edificio este del H. Ayuntamiento de Colima, se reunieron el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SÁNCHEZ**, el **ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** y el **LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**, y como invitados especiales, la **LICDA. VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO** de la Secretaría del Ayuntamiento, la **LICDA. MAYRA JAZMÍN MAZARIEGOS LOMELI** de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el **LIC. JORGE VILLA AGUILAR** Juez Cívico del H. Ayuntamiento de Colima, para llevar a cabo el desahogo del orden del día de la citada reunión, previamente notificado a cada uno de sus miembros.-----

-----**Como primer punto** del orden del día se procedió a tomar lista de asistencia, con la presencia de todos los miembros de la Comisión, habiendo de esta manera quorum legal para llevarse a cabo la citada reunión.-----

-----**Como segundo punto** del orden del día el presidente de la Comisión, C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, presentó a los miembros de la Comisión el proyecto de dictamen que aprueba el paquete de reformas, adiciones, derogaciones y modificaciones necesarias para la implementación del Modelo de Justicia Cívica en el Municipio de Colima, mismo que se desprende de la iniciativa turnada a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número 02-PM-118-2019. La propuesta propone cambios a los siguientes ordenamientos municipales: 1) el Bando de Policía y Buen Gobierno que reglamenta el comportamiento cívico en el Municipio de Colima; 2) el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; 3) el Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima; y 4) el Reglamento de las Funciones de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Colima. Asimismo, destacó que el modelo de justicia cívica busca atender faltas administrativas y evitar que los casos lleguen al Ministerio Público, de manera que todas las faltas administrativas serán turnadas a un juez cívico, esto es, si alguien comete una falta de tránsito ya no solamente va a ir a pagar la multa, como tradicionalmente sucede, sino que va a ir ante el juez cívico en una audiencia pública. Por tanto, el modelo buscar mejorar la convivencia de la comunidad, evitando que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia y con ello contribuir a la construcción de ciudadanía, señaló. A continuación, se procedió al análisis del proyecto sobre las observaciones específicas de cada uno de los asistentes a la reunión, según el orden del articulado de cada ordenamiento. **En el Reglamento de Orden y Justicia Cívica en el Municipio de Colima**, anteriormente Reglamento de Bando de Policía y



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



Buen Gobierno, el regidor LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ presentó una observación al artículo 13 fracción III relativa establecer la periodicidad del informe, como trimestral. El regidor ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ, en el artículo 38 que dice que si el infractor es una persona perturbada de sus facultades mentales se dispondrá de inmediato la entrega a sus familiares o su internación en una clínica o institución especializada, por lo que sugirió que diga que en ausencia de sus familiares podrá ser internado en alguna clínica o institución especializada, esto para efectos de agotar la búsqueda de familiares en primera instancia. El regidor LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, en el artículo 39 que a la letra dice: *Los probables infractores en condición de indigencia o vagancia consuetudinaria deberán ser canalizados a las instituciones de servicio social correspondiente* se propone agregar "sin que ello los exima de su responsabilidad", en el artículo 40 que dice que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el regidor ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ sugirió agregar otra fracción que diga el derecho las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia. Además, se propuso eliminar la fracción XXI del artículo 42 que habla sobre abstenerse, el propietario, de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza que puedan ser dañinas para los colindantes. Se propuso, además, agregar al artículo 52 fracción X la frase "independientemente de la responsabilidad que le corresponda en materia penal" debido a que dicha conducta ya se encuentra tipificado como delito en el artículo 245 del Código Penal para el Estado de Colima. Asimismo, agregar un párrafo en el artículo 60 que señale que en caso de que la acción u omisión que da lugar a una infracción se encuentre prevista en otros ordenamientos administrativos, el juez verificará que no exista duplicidad de sanción, esto debido a que en otros ordenamientos municipales se contemplan infracciones similares con sanciones diversas. **En el Reglamento de Gobierno Municipal** el regidor LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ manifestó que en el artículo 63 se había omitido el Titular del área de Seguridad Pública y que de acuerdo a una reforma reciente, del 24 de noviembre de 2018, se tenía que ajustar para hacerla acorde a la referida reforma, manifestó también que en la propuesta original se establecían las facultades del área de tránsito y la de policía de proximidad de forma separada cuando en realidad la dirección operativa concentraba ambas funciones, en ese sentido, se propone eliminar el artículo 254 bis del proyecto y en el 255 señalar las facultades de la Dirección Operativa de Seguridad Pública y Policía Vial, lo que, a su vez, tiene congruencia con lo establecido en el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la

Policía Municipal de Colima. Señaló además que la propuesta agrega tres nuevas jefaturas: la de Investigación, Política Criminal y la de Ejecución de sanciones administrativas, por lo que propone hacer el ajuste al reglamento para que concuerden todos los puntos. En cuanto al **Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima**, debido a que la propuesta suponía un corrimiento en las fracciones en el artículo 3, que establece las definiciones, se propone transcribir el contenido de todas las fracciones modificadas para evitar confusiones. Por otro lado, la facultad de solicitar la cancelación de la licencia de conducir se consideró conveniente limitarla al Juez Cívico y al Director General de Seguridad Pública. En relación a las reformas sobre el alcoholímetro, el Regidor LIC. JOSÉ CÁRDENAS SANCHEZ señaló que se propone un ajuste a la baja en las multas, acorde a la propuesta del regidor LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA presentada en sesión de Cabildo del día 11 de abril de 2019, para quedar de la siguiente manera: cuando se considere como aliento alcohólico la multa será de 5-10 UMA, cuando la persona se encuentre ebrio incompleto de 10-15 UMA y cuando la persona rebase los 0.40mg/L en adelante y se encuentre no apto para conducir la multa será de 45-75 UMA. Por su parte el regidor ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ se manifiesta a favor de la propuesta, pero manifiesta también no estar de acuerdo en que se considere arresto por aliento alcohólico, porque no lo deja a consideración ya que se establece multa y arresto por aliento alcohólico; se consideró permitente su observación. Por otra parte, se analizó el código de estacionarse en ciclo vías y ciclo carriles a efecto de incluirlo en el apartado donde se encuentran las infracciones relacionadas a estacionarse en lugares prohibidos para darle un mejor orden a los nuevos códigos que se incorporan al ordenamiento. Asimismo, se deroga el código de no firmar la boleta de infracción y se agregan dos que son el de estacionarse en ciclo vías y rebasar a un ciclista sin respetar la distancia de seguridad. En cuanto al **Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima** en el artículo 24 fracción VII, el departamento de atención a víctimas no está adscrito ni a la Dirección Operativa ni a la Administrativa por lo que se propone corregirlo, dado que está adscrito a la Dirección General, en el artículo 33 se establecen las suplencias cuando no esté el Director General, de tal manera que en su ausencia quedaría a cargo el Director Operativo que es el que le sigue en jerarquía y cuando no esté el Director Operativo, el Director Administrativo, para que esté de acuerdo con la estructura orgánica del Reglamento de Gobierno Municipal, y las suplencias sean por estricto orden jerárquico.-----
----Una vez valorado el contenido del proyecto de dictamen este fue aprobado por

unanimidad y se acordó remitirlo a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que se integre al orden del día de la siguiente sesión de Cabildo.-----
---No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente siendo las 14:30 horas del día de su inicio, firmando los munícipes que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

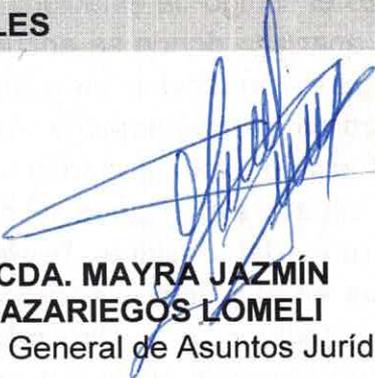
C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
Presidente


LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
Secretario


ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Secretario

INVITADOS ESPECIALES


**LICDA. VIVIANA RAMÍREZ
ANGUIANO**
Secretaría del H. Ayuntamiento


**LICDA. MAYRA JAZMÍN
MAZARIEGOS LOMELI**
Dirección General de Asuntos Jurídicos

LIC. JORGE VILLA AGUILAR
Juez Cívico